



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 353

(03 -Mayo -2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-007-2022”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, en adelante IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

De conformidad con el Acuerdo citado, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo N° 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N° 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) artículo 9 Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencial (...).”*

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 353

(03 -Mayo -2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-007-2022”

aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que así mismo mediante Resolución No. 544 del 30 de junio de 2020, *“por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”*, señaló en su artículo 2° los Objetivos estratégicos dentro de los que destacamos para el presente estudio previo los siguientes: *“4.1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las Artes, desde los enfoques: diferencial, de género, territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente”(…)* *“4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión, circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de las oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales” (...)* *“4.17. Desarrollar una red de recursos y asistencia técnica, logística y de seguridad, para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica, de alta calidad, de pequeño, mediano y gran formato, con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto.” (...)*

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales del IDARTES.

Que bajo esta perspectiva, el IDARTES ha venido consolidando su programa de circulación de artistas en la ciudad, como una estrategia que no sólo genera condiciones para el ejercicio de los derechos a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la circulación de los productos y procesos artísticos y culturales, entendida la circulación, como el conjunto de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural y artístico. Esto en el entendido, de que la oferta cultural de la ciudad de Bogotá proviene de dinámicas de interacción de sectores del campo artístico y cultural, bajo premisas claras de participación, territorialización, visibilización de grupos poblacionales y legitimación de prácticas profesionales del campo.

Que en este orden de ideas, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades”*, articulado con el propósito 01: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y el programa 21: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*.

Que el proyecto de inversión antes mencionado, adopta tres metas del plan de Desarrollo, estas son: *“Formular 21 Estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”*, *“Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”*, y *“Promover 19500 acciones para el*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 353

(03 -Mayo -2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-007-2022”

fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”.

Que el proyecto de inversión citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, así mismo se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia el componente: *“Circulación de las artes y la cultura”* cuya descripción corresponde a: *“Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales”.*

Que en virtud de las funciones del IDARTES, y en especial las propias de la Subdirección - área de producción, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de actividades de pequeño, mediano y gran formato se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen un linderó definido por la actual situación de emergencia sanitaria decretada en el país, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

Que en concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten de muestras artísticas en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con los lineamientos y protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Distrital para mitigar y controlar el contagio por COVID-19.

Como estrategia Distrital, y en pro de contribuir en la reducción de los impactos psicológicos que ha causado la pandemia, y en atención a la misionalidad de la entidad, el IDARTES viene participando de manera activa, en la definición de acciones en pro no solo de la reactivación económica del sector, sino en la definición de eventos y actividades puntuales, que conllevan la realización y /o participación en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos de forma presencial, previo el lleno de los requisitos en materia de bioseguridad y manejo de aglomeraciones en las diferentes localidades de la ciudad.

Que en adición a lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través del Decreto 076 de 2022, propicia la reactivación económica, social y cultural segura, autorizando el aforo del 100% de personas en la realización de eventos presenciales en la capital que impliquen asistencia masiva en lugares públicos o privados, siempre y cuando se exija como requisito obligatorio para su ingreso la presentación del carné de vacunación contra el Covid-19 o el certificado digital de vacunación y se cumplan estrictamente los protocolos de bioseguridad, dando vía libre para que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, bajo la estrategia adoptada: *“Vívelo en vivo ¡Reactívale!”* entre otros, convoque a la ciudadanía a participar de la programación amplia y diversa preparada para que disfruten de la ciudad, las artes, música, premios, danza, teatro, artes plásticas, talleres de creación, zonas de emprendimiento, actividades que promueven el trabajo colaborativo para impulsar la reactivación de Bogotá, literatura y cultura; en los diferentes escenarios, parques y territorios de la capital, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional y Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 353

(03 -Mayo -2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-007-2022”

Que así las cosas, para la realización de tales eventos, el IDARTES debe dar cumplimiento a la normativa relacionada con los planes de emergencia, como el caso del Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016, la Resolución 569 de 2014, el Decreto 470 del 2021 y/o con la normativa que las adicione, modifique o sustituya; brindando una oportuna respuesta de atención y traslados asistenciales básicos y medicalizados a las personas involucradas en las diferentes fases que se puedan presentar durante la preparación, ejecución y terminación de las actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES.

Que según los parámetros legales actuales, y para el desarrollo de los procesos de obtención de permisos para la ejecución de espectáculos públicos, es obligación de los organizadores (IDARTES), contar con el personal de atención médica y primeros auxilios necesario, Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC) y ambulancias básicas y medicalizadas, a través de los cuales se apoya la puesta en marcha del plan de salud diseñado para cada actividad o escenario; y en razón de este cumplen funciones tales como: atención primaria en salud de los asistentes a los eventos.

Que comprendiendo que dentro de las funciones propias del IDARTES, la prestación de servicios de atención médica y primeros auxilios requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES no corresponde a una función desempeñada por la Entidad y dado que la misma no cuenta con la infraestructura, insumos, equipos y demás requeridos para cubrir estas necesidades, se hace necesario adelantar el proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21. *“Contratos de prestación de servicios de salud”*, del Decreto 1082 de 2015; el cual corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente. Lo anterior teniendo en cuenta que el IDARTES tiene previsto dentro de su Plan de Contratación, adelantar el proceso de contratación del insumo en mención.

Que en este orden de ideas, el IDARTES, requiere *“Contratar la prestación de servicios de atención médica y primeros auxilios requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las necesidades definidas por la entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia”*, atendiendo lo establecido en el Decreto 599 del 26 de diciembre de 2013 *“Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones”*, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016, la Resolución 569 de 2014, el Decreto 470 del 2021 y demás normativa vigente, considerando especialmente para ello, que dentro de su objeto, misionalidad y funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 *“Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes IDARTES”*, no se contemplan de manera alguna la prestación de servicios de atención médica y primeros auxilios.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 22 de abril de 2022 se publicó en la plataforma transaccional Secop II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-007-2022**.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 353

(03 -Mayo -2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-007-2022”

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente documento, la entidad estima el valor del contrato en **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, por lo tanto el proceso **NO** es susceptible de LIMITARSE A MYPIMES, porque no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-007-2022**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Contratar la prestación de servicios de atención médica y primeros auxilios requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las necesidades definidas por la entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-007-2022**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **3 de mayo del 2022** y como fecha de cierre el día **12 de mayo del 2022**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-007-2022**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y de monto agotable en virtud de las necesidades del presente contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:



RESOLUCIÓN No. 353

(03 -Mayo -2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-007-2022”

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2253	023011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	1-100-F001 VA Recursos distrito	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	\$ 500.000.000	2020110010063

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-007-2022.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 -Mayo -2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa - Profesional Universitario encargado de las funciones de Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Julieta Vence - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Alejandro Beltrán Ariza - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Edisson Jair Sagastuy - Contratista Oficina Asesora Jurídica	Jair Sagastuy